

**DEROGAN EL D.L. No. 20235 DEL
4—12—1973 Y DEMAS DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS Y EN
CONSECUENCIA PONEN EN VIGENCIA EL
ESTATUTO DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**

LEY N° 23449

JAVIER ALVA ORLANDINI

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Derógase el Decreto Ley N° 20235 del 4 de Diciembre de 1973 y demás disposiciones complementarias y conexas y en consecuencia póngase en vigencia el Estatuto del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que se mantuvo vigente hasta el año 1973.

Artículo 2°. — Encárgase a una Comisión la formulación de un ante-proyecto de Ley Orgánica del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la que tendrá la composición siguiente: un Representante del Ministro del Interior, que la presidirá; dos Representantes designados por los Comandantes Generales del Cuerpo anteriores

al 4 de Diciembre de 1973; y dos Representantes designados por los Comandantes Generales del Cuerpo posteriores a dicha fecha.

Artículo 3°. — En tanto se constituyen los nuevos órganos de Gobierno del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, sus actuales autoridades continuarán desempeñando sus funciones.

Artículo 4°. — Manténgase vigentes todos los beneficios económicos que sobre rentas, exoneraciones tributarias, derechos para el personal en actos de servicios y otros que a la fecha existen a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidos.

**JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del
Senado**

**LUIS PERCOVICH ROÇA, Presidente de la
Cámara de Diputados**

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio del Interior, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochentidos.

**JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente de
la Comisión Permanente del Congreso.**

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador
Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.
SO.

HUGO MEJIA CACERES, Diputado Secretario
de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 30 de Junio de 1982

Cumplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese
y Archívese.

Tnte. Gral. FAP. **JOSE GAGLIARDI SCHIASCINO**,
Ministro del Interior